

EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA **

Gustavo García de Paredes*

47

En esta reseña hago referencia a los orígenes de la autonomía universitaria en América Latina, a la legislación adoptada en Panamá con referencia al tema, a su vigencia frente a los retos de la globalización, y finalmente a la validez del planteamiento de autonomía en el contexto económico actual.

1. Autonomía y cogobierno, postulados derivados de la Reforma de Córdoba

La Reforma de Córdoba, Argentina, de 1918, impactó a nuestra América no sólo por los cambios intramuros que introdujo sino por sus proyecciones sociales. Gracias a ella las universidades dejaron de ser “virreinos del espíritu”, claustros cerrados al servicio de las oligarquías terratenientes, a los gobiernos autocráticos y al clero. Pero, tal vez lo que más importa es que permitió la irrupción de las clases medias urbanas, incluso marginadas y excluidas, a los recintos universitarios.

En palabras de los reformistas cordobeses:

Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y -lo que es peor aún- el lugar en donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así fiel reflejo de estas sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil. Por eso es que la ciencia frente a estas casas mudas y cerradas, pasa silenciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático.¹

Frente a las cátedras vitalicias, el autoritarismo académico, el elitismo excluyente, el dogmatismo religioso, el saber verbalista y libresco y alejado de toda práctica, el movimiento reformista planteó concursos de oposición para los docentes, periodicidad de las cátedras, docencia y asistencia libres, participación de los universitarios en el gobierno de la universidad, elección democrática de sus autoridades, autonomía de la institución frente al Estado, gratuidad de la educación, acceso democrático de la población, modernización de los métodos de en-

* Presidente de la UDUAL y rector de la Universidad de Panamá.

señanza, función social y rol crítico, postulados que fueron recogidos con mayor o menor intensidad en la jurisprudencia regional.

Desarrollada fundamentalmente entre los años 1918-1945, la reforma universitaria latinoamericana adquirió matices más politizados con el aprismo peruano al introducir el concepto antiimperialismo en su plataforma; o con la visión del cubano Julio A. Mella, que la vinculó a la reforma social.

48 Los diversos autores no dudan en reconocer que la democratización de la enseñanza, la autonomía y el cogobierno fueron logros importantes del movimiento de reforma universitario. La autonomía y el cogobierno incidieron directamente en la estructuración jurídica de las universidades, otorgándole características propias en América Latina, diferenciándolas respecto a otras regiones geográficas.

La autonomía, a partir de Córdoba, se concibió autogestionaria, es decir, con capacidad de normarse a sí misma, seleccionar a sus autoridades (autonomía administrativa), nombrar a sus profesores, planificar su actividad académica (autonomía académica) y disponer libremente de sus propios fondos (autonomía económica). Como complementos de su ejercicio se incluyen: autonomía territorial o inviolabilidad del recinto universitario en respuesta a las constantes incursiones policiales y militares; libertad de cátedra, investigación y extensión como garantía de pluralismo político e independencia científica.

A la autonomía también se le adjudican funciones críticas en relación con el Estado y los contextos socio-geopolíticos, al igual que libertad de repensar la sociedad y el mundo.

El cogobierno, entendido como la coparticipación de docentes, estudiantes y graduados en la selección de las autoridades y toma de decisiones, introdujo el concepto democrático intramuros, concebido como el mecanismo que garantiza la constante

renovación universitaria. Gabriel del Mazo lo justifica con las siguientes palabras: “La soberanía de la Universidad reformista radica en el claustro pleno. Allí está la fuente de su derecho; allí la razón de su autonomía. En un Estado Democrático la autonomía universitaria sólo se legitima en la integración de la Universidad con todos sus miembros y en el carácter democrático de su gobierno, basado en la universalidad de la ciudadanía interna”.²

2. La Universidad de Panamá y la autonomía

La Universidad de Panamá, fundada en 1935, única de carácter estatal hasta 1981,³ no fue ajena al movimiento reformista. El concepto influyó en las huelgas de 1942 y 1943, al igual que en las legislaciones aprobadas a partir de 1946. En efecto, las reclamaciones de autonomía universitaria y estabilidad del profesorado, por parte de los estudiantes, a raíz del despido de dos profesores universitarios en los años 1942 y 1943, dieron lugar a la expedición del Decreto n. 720 de 17 de noviembre de 1943, el cual otorgó un régimen de autonomía parcial a la Universidad de Panamá.⁴

La Constitución de 1946 y la Ley n.48 de 24 de septiembre de 1946 otorgaron pleno *estatus* autonómico a la institución universitaria, asignándole personería jurídica y patrimonio propio; libertad de cátedra e investigación; autonomía en el orden administrativo, académico y financiero; incluso, la garantía de que las partidas presupuestarias asignadas por el Estado no serían *inferiores a las del año anterior*, debiendo *aumentar de acuerdo al desarrollo de la Universidad*; así como participación de estudiantes y docentes en los órganos de gobierno.

Entre 1969 y 1981, durante el paréntesis que abrió el gobierno militar, la Universidad de Panamá se rigió por normas más centralistas. El Decreto de

Gabinete 144 de 3 de junio de 1969, al iniciarse el llamado proceso revolucionario encabezado por Omar Torrijos (o la dictadura militar, según otros) permitió al Ejecutivo intervenir directamente en las decisiones del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá. Se trata de un periodo controvertido que aún genera polémicas. Algunos autonomistas aducen que la intervención del gobierno de ese entonces en los asuntos universitarios afectó la estabilidad del cuerpo

docente, constriñó la libertad de cátedra, de expresión y de organización al prohibir la actividad política, introducir normas disciplinarias extremas en los estatutos y crear un “Cuerpo de Seguridad” supeditado a la inteligencia militar, amen de reducir ostensiblemente la participación de estudiantes y docentes en los órganos de gobierno. Los sectores involucrados en las tareas de gobierno, muchos de ellos con trayectoria reformista y autonomista, aducen que estas medidas eran indispensables para llevar a feliz término una

negociación con Estados Unidos que permitiera a Panamá recuperar el Canal y sus áreas adyacentes, es decir, la soberanía sobre todo su territorio.

Al cerrarse el paréntesis abierto por los militares, a raíz de las demandas unitarias de los universitarios, se promulgó la Ley 11, del 8 de junio de 1981, mediante la cual se restauró el principio autonómico en la Universidad de Panamá. De acuerdo con esta Ley, la autonomía abarca no sólo los aspectos académicos, administrativos y financieros contemplados en la Ley 48 de 1946, incluyendo la libertad de cátedra, sino

que incorpora la autonomía territorial y la participación de los administrativos, además de los docentes y estudiantes, en los órganos de gobierno.

Las reformas introducidas por la Ley 6 de 24 de mayo de 1991 permitirían la elección directa del rector, decanos de facultades y directores de centros regionales universitarios. Antes de adoptarse esta norma las autoridades eran escogidas por el Consejo General Universitario.



Ciertamente, el Estado espera de la educación superior respuestas expeditas a la demanda de desarrollo. Es obvio que los cambios en materia económica y tecnológica entren en conflicto con la educación tradicional. Por eso, con el pretexto de modernizarlas, a más de uno se le podría ocurrir modificar el estatus autónomo de las universidades del Estado. Pero, nadie sabe hasta dónde podrían llegar los “modernizadores” vinculados a intereses empresario-transnacionales. Se explica, entonces, la responsabilidad de emprender por propia iniciativa

la renovación de la institución universitaria, abierta al cambio, pero sin perder la identidad autónoma, democrática y popular que la caracteriza.⁵

El peligro intervencionista era real. En 1998, el gobierno de turno, haciéndose eco de las posiciones del Banco Mundial, consideró a la educación superior *no prioritaria* y, por tal razón, amenazó con disminuir el presupuesto asignado a la Universidad de Panamá, aprovechándose de un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional el artículo de la Ley Universitaria que prohibía que estas partidas fue-

ran inferiores a las del año anterior. Asimismo, ordenó la intervención policial en los predios universitarios, en diciembre del mismo año.

Esas señales obligaron a consensuar una nueva legislación universitaria que condujo a la expedición de la Ley n. 24 de 14 de julio de 2005, cuyo texto, después de ser aprobado en un plebiscito por la comunidad universitaria, recibió el beneplácito de la Asamblea de Diputados.

50 La mencionada ley establece claramente que: “La autonomía garantiza a la Universidad de Panamá la libertad de cátedra, su gestión académica, administrativa, financiera, económica y patrimonial; la inviolabilidad de sus predios; su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios, los fondos propios de autogestión y el derecho de autogobernarse. La Universidad tiene facultad para organizar sus estudios, así como para designar y separar a su personal en la forma que se indique en esta ley y en el Estatuto Universitario”.⁶

La ley no sólo respeta la función “crítica” de la Universidad de Panamá, en varios de sus artículos. También subraya su papel *propositivo* y de liderazgo social al consignar dentro de sus fines: Formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país y en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional; apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de actualización e innovación tecnológica con el fin de contribuir al desarrollo nacional; inventar nuevos instrumentos ideológicos y estratégicos que puedan resolver las crisis sociales.⁷

La nueva ley, al subrayar el carácter popular de la Universidad de Panamá, incorpora los postulados de autonomía y cogobierno que la tradición universitaria latinoamericana legó a las generaciones actuales; pero, a la vez, contiene las bases necesarias para garantizar una educación superior que permita igualdad en el acceso, calidad, pertinencia, renovación continua y diversificación en la oferta de cara

a la educación permanente, tal como se prescribió en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, de UNESCO, de 1998.

La Ley Orgánica de la Universidad de Panamá, por otro lado, reconoce que la investigación es el fundamento de la educación, por lo cual se obliga a promover su amplio desarrollo. Además,

se compromete a utilizar la ciencia y la tecnología en el cumplimiento de sus funciones, así como adoptar innovaciones técnicas, metodologías modernas y modalidades educativas apropiadas para hacer más pertinentes, eficaces y eficientes sus labores.⁸

El Plan de Desarrollo Institucional 2007-2011 de la Universidad de Panamá, a su vez, tiene la Misión de inducir a operar como una institución de referencia regional en educación superior, basada en valores, formadora de profesionales emprendedores, íntegros, con conciencia social y pensamiento crítico; generadora de conocimiento innovador a través de la docencia, la investigación pertinente, la extensión, producción y servicios, con el fin de crear iniciativas para el desarrollo nacional, que contribuyan a erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población panameña. Como objetivos estratégicos



XVI Asamblea General de la UDUAL,
Santafé de Bogotá, Colombia

insertos en este Plan destacan la Transformación Académica Curricular, proceso iniciado en el año 2004, que comprende la evaluación, modernización y actualización de todas las carreras universitarias, con miras a la acreditación; así como la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a todo el quehacer universitario.⁹

3. Retos de la educación superior latinoamericana en un mundo globalizado

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación impactan a tal punto los sistemas de producción que se las considera el motor de la economía: no sólo aceleran los niveles productivos sino que se convierten en un *bien en sí*, en una mercancía. El monopolio de la información y del conocimiento constituyen fuente de poder económico y político, dando pie a que se considere como verdad de a puño que el siglo XXI ha dado paso a la “sociedad de la información” y la “sociedad del conocimiento”.

Ahora bien, la información y el conocimiento han estado profundamente vinculados a los procesos educativos, los cuales, de manera estructurada se han desarrollado fundamentalmente en las escuelas y las universidades.

En tal contexto, a la educación no se la valora tanto como servicio público sino como mercancía. Eso explica, en buena medida, que se produzca un crecimiento vertiginoso de instituciones de educación superior privadas, a partir de los años noventa, las cuales ya absorben entre la mitad y la tercera parte de la matrícula estudiantil de la educación terciaria en Latinoamérica. En Panamá, en el 2002, existían 17 universidades particulares, además de las 4 oficiales, más 25 institutos superiores no universitarios particulares. La matrícula en las universidades privadas representó, en el 2001, el 19.8% del total. En cambio, las

universidades oficiales acapararon el 80.2% del total de la matrícula. Del último porcentaje, la Universidad de Panamá concentró el 70.7%. Según la tipología de Castillo y Arrué, 12 de las universidades particulares son de tipo empresarial, una de carácter religioso, tres ofrecen cursos a distancia y dos ofrecen cursos de tipo virtual.¹⁰ En la actualidad existen 5 universidades oficiales (la última creada en 2005), 34 particulares en pleno funcionamiento y 8 en trámite.

Estudiosos de la temática coinciden en señalar que la proliferación de centros privados tiene que ver con su oferta de carreras cortas y de bajos costos de operación. Afirman, además, que no existe regulación estatal que permita garantizar la calidad y pertinencia de la educación que imparten.¹¹ En nuestro país recién ha sido creado el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), a través de la Ley 30, de 20 de julio de 2006, con participación de gobierno, universidades públicas y particulares. La función fiscalizadora de la educación superior, responsabilidad directa de las universidades oficiales, en la práctica se limita a la revisión de los programas de estudio de las carreras y postgrados que ofertan las universidades particulares. Hubo intentos fallidos de arrebatar a las universidades oficiales esta facultad fiscalizadora en el año 2004 a través de reformas constitucionales.

Debemos advertir que la Organización Mundial del Comercio (OMC) promueve el Acuerdo de Comercialización de Servicios (GATS) que, desde 1995, incluye la educación, y dentro de ésta, a la universitaria. Panamá y México son los únicos países latinoamericanos que han concertado acuerdos con este sub-sector de educación superior.

La comercialización internacional de los servicios educativos se viabiliza a través de las siguientes modalidades o “formas de suministro”: a) el desplazamiento físico de los consumidores a los países proveedores;

b) sin necesidad de la presencia física del consumidor, mediante la educación a distancia, el aprendizaje electrónico y las universidades virtuales; vía presencia comercial del proveedor en el país donde se consume el servicio, sea por el establecimiento de filiales o por franquicias a empresas locales; la movilidad profesional o desplazamiento temporal de quienes prestan el servicio.¹²

De acuerdo con Juan Ramón de la Fuente, más de 2 millones de personas estudian fuera de sus países. Las universidades altamente industrializadas de Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Francia y Australia albergan entre ellas al 85% de esa matrícula.¹³

Carmen García Guadilla, por su parte, estima que en menos de veinte años la educación virtual superará a la educación presencial en lo que se refiere al número de inscritos.

Por el momento, Estados Unidos cuenta con más de 3,000 instituciones que ofertan estudios por Internet y treinta y tres de sus Estados poseen por lo menos una universidad virtual.¹⁴

A estas alturas es imposible evitar la proliferación de instituciones de educación superior de carácter empresarial o “for profit” que, a diferencia de las privadas tradicionales, están orientadas totalmente al mercado, al lucro. Por otro lado, más de 1,600 universidades de carácter corporativo, vinculadas directamente a las 500 empresas más poderosas del mundo, funcionan en la actualidad. Se calcula que en el 2010 el número de estos negocios del conocimiento será igual al de las instituciones de educación superior tradicionales de

Estados Unidos. Finalmente, según revelan las cifras, proveedores transnacionales dedicados a certificar conocimiento y dominio de la informática ya han emitido más de 2.5 millones de certificados.¹⁵

En estrecha vinculación con esta tendencia, en 1994 el Banco Mundial sostuvo que, por no ser rentable la inversión estatal en educación superior, era necesario incrementar los costos de matrícula en las instituciones estatales y alentar a las privadas. En el 2000 dio un paso adicional: valorizó el papel de la

educación superior siempre y cuando el Estado subsidiara a las universidades particulares. En el 2002 el mismo Banco consideró a la educación superior como “bien público global”, que requiere en consecuencia “un mecanismo de acreditación de calidad en el mercado global”, con la intención de arrebatar a los Estados nacionales la responsabilidad de supervisar

la educación terciaria.¹⁶

Al parecer, no es por casualidad que decrece el subsidio estatal a las universidades públicas de la región. Ocurre a pesar de estar demostrado fehacientemente que América Latina y el Caribe invierten poco en educación superior, cerca del 15%, comparado con Estados Unidos y Europa;¹⁷ amén de las múltiples trabas burocráticas impuestas por los gobiernos a las universidades, no obstante la autonomía, al ejecutar sus presupuestos. Las universidades pierden parte de su identidad al tratar de insertarse en el mercado ofreciendo toda suerte de servicios en materia de capacitación, o bien consultorías de todo tipo, con



En defensa de la Autonomía Universitaria,
Santafé de Bogotá, Colombia

el propósito de procurarse fondos adicionales que alivien sus penurias económicas.

En general, se vislumbra una liberalización del mercado en los próximos años. Una avalancha de proveedores transnacionales de todo tipo, incluyendo universidades empresariales “for profit” y corporativas, caerá sobre América Latina. Competirán con ventaja porque algunas de ellas monopolizan la propiedad intelectual de los llamados paquetes educativo-virtuales existentes en el mundo. Nos veremos obligados a pagar regalías en nuestra condición de consumidores. La gran pregunta es: ¿cómo resistir el impacto de la internacionalización que amenaza con barrer la educación terciaria concebida como servicio público? La respuesta la tenemos que construir entre todos.

4. Validez de la autonomía universitaria en la globalización

Tomando en cuenta lo señalado, nos unimos a las voces de protesta emanadas del Taller de Seguimiento de la Conferencia Mundial de Educación Superior, celebrado el 12 y 13 de junio de 2003, en Montevideo, con la participación de asociaciones de universidades latinoamericanas. Los participantes en ese evento rechazaron la idea de concebir a la educación superior como un “bien público global”, cuya acreditación de calidad quede en manos del “Foro Global de Acreditación y Evaluación”, como indica el Banco Mundial de 2002. Ese enfoque desdice los principios y metas enunciados en la Conferencia Mundial de Educación Superior que visualizan la educación superior como “bien público”; que aboga para que no se sustraiga de la competencia de los Estados nacionales u organizaciones regionales la función de garantizar la calidad y pertinencia a través de los mecanismos de evaluación y acreditación diseñados para ello.

No se puede olvidar que la enorme riqueza de nuestras naciones dependientes y subdesarrolladas es el capital humano. La educación superior, en consecuencia, debe estar a su servicio. Su objetivo más urgente es contribuir a erradicar la pobreza en la que están sumidas las amplias mayorías de la población, mismas que no pueden acceder a la enseñanza particular por carecer de capacidad adquisitiva. De ninguna manera el sector privado puede suplir el papel rector que corresponde al Estado, brindando una educación con equidad, de calidad y pertinente a los estratos populares. Ya lo han dicho los estudiosos de la materia: se requiere que los Estados hagan una contribución decisiva y sustancial para hacer crecer el sistema de educación superior los próximos veinte años, en tanto que ya se ha demostrado que la privatización de la matrícula genera un deterioro de la calidad de la educación terciaria.¹⁸

Las universidades públicas no pueden desdibujar su identidad como centros de producción de conocimientos al servicio de las necesidades sociales, lanzándose a competir con las instituciones particulares en la búsqueda de clientes o consumidores de la “mercancía” educativa, y el Estado no puede hacer sucumbir los intereses nacionales en aras de hacer prevalecer la competitividad internacional, que nos convertiría en meros “consumidores” de materiales educativos estandarizados y descontextualizados.

Esto no significa que las universidades deban quedarse ancladas en las viejas estructuras *profesionalizantes*, rígidas y excesivamente burocráticas, heredadas de la Francia napoleónica, con una oferta académica alejada de los requerimientos de desarrollo y con presupuestos insuficientes para la demanda social. Debemos afrontar los cambios necesarios para modernizar las instituciones académicas, en el sentido proclamado en la Declaración Mundial de Educación Superior de 1998, donde se invierte

suficientemente en investigación científica y en tecnología, como palancas del desarrollo y medio de contribuir a la solución de los problemas nacionales, sin perder la esencia de centros educativos al servicio de la sociedad.

54 En este orden de ideas, la autonomía universitaria, conquista cara de los reformistas cordobeses y latinoamericanos, mantiene su vigencia en el mundo globalizado en que vivimos, pues asegura la autogestión institucional; posibilita la libertad requerida para desarrollar el pensamiento humanístico y científico; facilita la interacción entre las diversas disciplinas en aras del enriquecimiento de la actividad académica, en términos docentes e investigativos; permite a las universidades cumplir una función crítica frente a la sociedad, pero, a la vez, *propositiva*, en el ánimo de elevar la calidad de vida de la gente, no al servicio de intereses político-partidistas ni de sectores económicos poderosos, nacionales o foráneos, o meramente individuales; permite el acceso democrático de la población, y sobre todo de la más humilde, a la educación universitaria; facilita una mayor socialización de los beneficios de la globalización en materia de ciencia y tecnología; garantiza el pluralismo y la confluencia de diversas corrientes de pensamiento intramuros, permitiendo el aprendizaje necesario para la convivencia social; y posibilita la práctica de la democracia interna a través del cogobierno, lo cual implica la *internalización* de valores que se reproducen en otros ámbitos de interacción social. En otras palabras, la autonomía es consustancial a la esencia universitaria.

** Conferencia impartida en la XVI Asamblea General de la UDUAL en noviembre del 2007 en Santafé de Bogotá, Colombia.

Referencias

- 1 *La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sudamérica*, Manifiesto Liminar del 21 de junio de 1918.
- 2 Del Mazo, Gabriel, citado por Carlos Tünnermann, *60 Años de la Reforma Universitaria de Córdoba*, EDUCA, San José, 1978, p. 50.
- 3 La Universidad de Panamá fue fundada a través de Decreto No 29 de 29 de mayo de 1935 y fue la única universidad pública hasta 1981, año en que fue inaugurada la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 4 Turner, Anayansi. *La autonomía universitaria en Panamá*, AUDE-Universidad de Panamá, Panamá, 1985.
- 5 El carácter popular de la Universidad de Panamá se manifiesta en la extracción social de sus estudiantes, donde el 48.1% financia sus estudios con recursos familiares; el 62.7% tiene ingresos familiares inferiores a \$US 410.00 mensuales; y el 35.7% de los estudiantes que trabajan tienen un salario promedio de \$US 297.40. (Estadísticas de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, Universidad de Panamá, 2006, en <http://www.up.ac.pa>).
- 6 Artículo 3 de la Ley No 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, publicada en Gaceta Oficial No 25,344 de 18 de julio de 2005.
- 7 Artículo 7, *ibidem*.
- 8 Artículos 8 y 9, *ibidem*.
- 9 *Plan de Desarrollo Institucional Universidad de Panamá (2007-2011)*, aprobado por el Consejo General Universitario No 5-07 del 30 de agosto de 2007.
- 10 Castillo, Noemí y Angela Arrue. *Informe Nacional de Educación Superior de Panamá*, IESALC-UNESCO y Consejo de Rectores de Panamá, Panamá, 2003, pp. 20, 100, 110 y 111.
- 11 Yarzabal, Luis. *Consenso para el Cambio en la educación superior*, Ediciones IESALC-UNESCO, Caracas, 1999, p. 28 y 29.
- 12 Cervantes Benavides, Laura. "La sociedad del conocimiento y los servicios de educación superior en la globalización", en *Universidades* No 34, mayo-agosto 2007, UDUAL, México D.F., p.31.
- 13 De la Fuente, Juan Ramón. "Globalización y Educación Superior", *ibidem*, p. 3.
- 14 García Guadilla, Carmen. "Balance de la década de los 90 y reflexiones sobre las nuevas fuerzas de cambio en la educación superior", en *Las Universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas? La cosmética del poder financiero*, CLACSO, Buenos Aires, 2003, pp. 35-36.
- 15 Rodríguez Gómez, Roberto. "La educación superior en el mercado: configuraciones emergentes y nuevos proveedores", *ibidem*, p. 93.
- 16 Guarga, Rafael. "París + 5 ¿Seguimiento o Revisión de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior de la Unesco, París, 1998?", en *Universidades* No 27, enero-junio de 2004, UDUAL, México D.F., pp. 5-8.
- 17 Yarzabal, Luis. *Op. Cit.*, p. 31.
- 18 Abortes, Hugo. "Actores y políticas en la educación superior mexicana: las contradicciones del pacto de modernización empresarial", en *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas?*, *op. Cit.*, p. 69.